AGMER CERA CTA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

2397

DECRETO Nº **M.E.H.F.**

EXPTE. Nº 2296699/19

PARANA, 14 AGO 2019

VISTO:

El régimen salarial y las remuneraciones que perciben los agentes del sector docente; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial, en el marco de la conciliación obligatoria, efectuó una nueva propuesta de Mejora Salarial para los Docentes de la Provincia, la que fue aceptada por los Gremios que representan al sector;

Que en consecuencia se ha dispuesto otorgar un incremento del 11,4% sobre los valores vigentes a Diciembre de 2018, lo que se adicionara al valor fijado por Decreto Nº 1445/19 M.E.H.F. al valor del Punto Indice Docente, fijándose el mismo a partir del 1º de julio de 2019 en $ 9,4068, para los Docentes con Jornada Simple; y en $ 16,2545 para los Docentes con cargos de Jornada Completa o con Prolongación de Jornada, para dicha fecha;

Que también se ha resuelto incrementar los valores del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto Nº 5863/05 M.E.H.F (Código 06) vigentes a diciembre de 2018, en un 11,4% a partir del 1º de julio de 2019, lo que se adicionara al valor fijado por Decreto Nº 1445/19 M.E.H.F.;

Que los valores para dicho adicional han sido fijados en el Anexo I para el mes de julio de 2019;

Que se ha resuelto que la Compensación por Traslado (Código 029) establecida por Decreto Nº 2309/92 M.G.J.E. quede determinada en $ 3.810.- a partir del 1º de julio de 2019;

Que se ha decidido incrementar el valor del Adicional Remunerativo creado por el Artículo 9º del Decreto Nº 880/14 M.E.H.F. en un 11,4% a partir del 1º de julio de 2019, sobre el valor vigente a diciembre de 2018, lo que se adicionara al valor fijado por Decreto Nº 1445/19 M.E.H.F., quedando determinado en la suma de $ 2.181,48.-;

AGMER CERA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

DECRETO Nº 2397 M.E.H.F.
EXPTE. Nº 2296699/19

Que asimismo, se acordó incrementar en un 11,4% a partir del 1° de julio de 2019 el valor vigente a diciembre de 2018 del Adicional Remunerativo creado por el Artículo 5° del Decreto N° 1462/18 M.E.H.F., lo que se adicionara al valor fijado por Decreto N° 1445/19 M.E.H.F., quedando determinado en la suma de $ 801,30.- para el mes de julio de 2019;

Que asimismo se ha decidido fijar, a partir del 1° de julio de 2019, para los Cargos Docentes cuya carga horaria semanal mínima sea de 20 horas, el Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en $ 20.165.-, incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 M.E.H.F (Código 06), mínimos que están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos a lo que se les adicionan lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), dispuesto y reglamentado por Ley N° 25.053, Decreto N° 878/99 PEN, bajo los códigos 84 o 99, según corresponda, y concepto de Material Didáctico dispuesto por Resolución N° 1397/2017 APN-ME;

Que se ha resuelto fijar a partir del 1° de julio de 2019, para los Cargos Docentes de Jornada Completa cuyo puntaje establecido por Decreto N° .808/85 M.H.E.O.P no sea inferior a 600 puntos, el Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en $ 28.893.-, incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 M.E.H.F. (Código 06), mínimos que están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos a lo que se les adicionan lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) dispuesto y reglamentado por Ley N° 25.053 y Decreto N° 878/99 PEN, bajo los Códigos 84 o 99, según corresponda, y concepto de Material Didáctico dispuesto por Resolución N° 1397/2017 APN-ME;

SUBSECRETARÍA LEGAL G.L.M. M.G.J.

Que en igual sentido se ha resuelto fijar a partir del 1° de julio de 2019, para los Cargos Docentes cuya carga horaria semanal sea inferior a las 20 horas, el Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en $ 17.671.-, incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5.863/05 MEHF (Código 06), mínimos que están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos a lo que se les adiciona lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo

AGMER CERA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

2397

DECRETO Nº M.E.H.F.

EXPTE. Nº 2296699/19

Docente (FONID) dispuesto y reglamentado por Ley Nº 25.053 y Decreto Nº 878/99 PEN, bajo los Códigos 84 o 99, según corresponda y concepto de Material Didáctico dispuesto por Resolución Nº 1397/2017 APN-ME;

Que las diferencias para alcanzar los nuevos haberes mínimos se liquidarán como un Complemento de carácter Remunerativo no Bonificable;

Que es necesario incrementar el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, para atender los aumentos otorgados por el presente;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera se decide otorgar los incrementos detallados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Increméntese, a partir del 1º de julio de 2019 el valor del Punto Índice Docente de Jornada Simple y del Punto Índice Docente para el Cálculo de la Bonificación, Prolongación de Jornada y Jornada Completa (Código 052), en 11,4% sobre los valores vigentes a diciembre de 2018, lo que se adicionara al valor fijado por Decreto Nº 1445/19 M.E.H.F., quedando fijados en los siguientes valores:

Punto Indice	jul-19
Jornada Simple	9,4068
Prolongación de Jornada y Jornada Completa	16,2545

ARTICULO 2º.- Increméntese a partir del 1º de julio de 2019, los valores del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto Nº 5863/05 M.E.H.F. (Código 06) vigentes a diciembre de 2018 en 11,4%, lo que se adicionara al valor fijado por Decreto Nº 1445/19 M.E.H.F., quedando fijados los mismos en los valores que se detallan en el Anexo I, que adjunto forma parte integrante del presente.-

SUBSECRETARIA LEGAL T.C.V. G.L.M.

AGMER CTERA CTA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

ARTICULO 3º.- Increméntese a partir del 1° de julio de 2019 el monto de la Compensación por Traslado, establecida por Decreto N° 2309/92 M.G.J.E. (Código 029), fijando el tope de la misma en la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ ($ 3.810.-).-

ARTICULO 4º.- Increméntese a partir del 1° de julio de 2019 el valor vigente a diciembre de 2018 del Adicional Remunerativo creado por el Artículo 9° del Decreto N° 880/14 M.E.H.F. en 11,4%, lo que se adicionara al valor fijado por Decreto N° 1445/19 MEHF, quedando determinado en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 2.181,48.-).-

ARTICULO 5º.- Increméntese a partir del 1° de julio de 2019 el valor vigente a diciembre de 2018 del Adicional Remunerativo creado por el Artículo 5° de Decreto N° 1462/18 M.E.H.F. en un 11,4%, lo que se adicionara al valor fijado por Decreto N° 1445/19 MEHF, quedando determinado en la suma de PESOS OCHOCIENTOS UNO CON TREINTA CENTAVOS ($ 801,30.-).-

ARTICULO 6º.- Fíjese, a partir del 1° de Julio de 2019, los montos del Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 M.E.H.F. (Código 06) y el Fondo Nacional de Incentivo Docente (Código 84 o 99) de corresponder y el concepto de Material Didáctico, en los valores que se indican, liquidándose las diferencias para alcanzar los nuevos haberes mínimos como un Complemento de carácter Remunerativo no Bonificable:

Vigencia Desde	Jornada Simple (Carga Sem. Min. 20 hs)	Jornada Completa (desde 600 puntos)	Jornada Simple (Menor 20 hs)
1° de julio 2019	$ 20.165,00	$ 28.893,00	$ 17.671,00

Dichos mínimos están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos a lo que se le adiciona lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), dispuesto y reglamentado por Ley N° 25.053 y Decreto N° 878/99 PEN, y en concepto de Material Didáctico dispuesto por Resolución N° 1397/2017 APN-ME, lo que determina el haber mínimo total que percibirá cada docente.-

SUBSECRETARIA LEGAL G.L. M.G.J.

AGMER CERA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO Nº 2397 M.E.H.F.
EXPTE. Nº 2296699/19

ARTICULO 7º.- Increméntese el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente.-

ARTICULO 8º.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las Jurisdicciones.-

ARTICULO 9º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 10º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

SUBSECRETARIA LEGAL G.L.M. M.G.J.

ES COPIA
JULIO CÉSAR RUTT
Jefe Área Decretos
Gobernación

ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

AGMER
CTERA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

ANEXO I

ADICIONAL CODIGO 06 - MONTOS A PARTIR DE 1º DE JULIO 2019

Concepto	Inicial	10%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
Puntos												
Hasta 971	3646	5284	6309	6732	6047	5226	5257	5014	6081	7619	8563	8863
Desde 972 a 1169 puntos	1553	1680	2809	2990	3182	3433	3803	4115	4866	5984	6739	6924
De 1170 a 1400 puntos			3552	3552	3683	3683	3803	5109	5494	5675	5930	6546
de 1401 a 1942 puntos			2963	2963	3051	3051	3094	3433	4801	4677	4677	4739
de 1943 a 2220 puntos			3213	3213	3213	3213	3337	3337	4454	4832	4959	5082
más de 2220 puntos					2712	2712	2955	2955	3213	3213	3337	3337
Cargos de Jornada Completa (1)												
a- Hasta 971 puntos	2632	2759	4396	6411	7170	7609	8049	8241	8611	9058	9370	9432
b- Desde 972 puntos en adelante	1965	2092	3730	5367	5999	6434	6627	6820	6943	7128	7317	7386
En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más												
Valor hora cátedra												
Nivel Secundario (64,70 Ptos)												
Bloque de 15 horas (2)			2267,13	2267,13	2267,13	2267,13	2267,13	2267,13	2267,13	2267,13	2267,13	2267,13
Bloque de 36 horas (3)			5441,12	5441,12	5441,12	5441,12	5441,12	5441,12	5441,12	5441,12	5441,12	5441,12
Nivel Superior (36,9 Ptos)												
Bloque de 15 horas (4)			2267,13	2267,13	2267,13	2267,13	2267,13	2267,13	2267,13	2267,13	2267,13	2267,13
Bloque de 17 horas (5)			2569,42	2569,42	2569,42	2569,42	2569,42	2569,42	2569,42	2569,42	2569,42	2569,42

(1) En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más

(2) Este monto surge de $ 151,14 por hora por 15 horas

(3) Este monto surge de $ 151,14 por hora por 36 horas

(4) Este monto surge de $ 151,14 por hora por 15 horas

(5) Este monto surge de $ 151,14 por hora por 17 horas

2397